

## RESOLUCIÓN 195 DE 2021

(febrero 22)

Diario Oficial No. 51.597 de 23 de febrero de 2021

### MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 20 de febrero de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [297](#) de 2021, 'por la cual se modifica el artículo [3o](#) de la Resolución 195 de 2021 en relación con la utilización de las vacunas excedentes en los adultos mayores de 80 años', publicada en el Diario Oficial No. 51.607 de 5 de marzo de 2021.

#### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 2o del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [49](#) de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

Que el artículo [2o](#) de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo [6o](#) de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos

con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto [109](#) de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado Decreto [109](#) de 2021, determinó que en la primera fase de vacunación se debe inmunizar a:

“(…)

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia – servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

a) Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atienda COVID-19.

b) Urgencias en donde se atienda COVID-19.

c) Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19.

d) Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.

e) Radiología e imágenes diagnósticas.

f) Terapia respiratoria que atienda pacientes con COVID-19.

g) Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atienda COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7.1.1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía. (...).”

Que la Resolución [161](#) de 2021, modificada por la Resolución [167](#) de 2021 señala que la distribución y asignación de vacunas contra el COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

“Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID-19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra de la que trata el Decreto [109](#) de 2021, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa y se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo”.

Que, de acuerdo al acta de recepción técnica de biológicos del 20 de febrero de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 192.000 dosis de vacuna inactiva SARS-COV-2 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd. denominada CoronaVac, identificadas con el número

de Lote A2021010044.

Que, la vacuna CoronaVac del fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd. recibió autorización y Visto Buenos de Importación No. VINVIMA-21-0012187 por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (Invima), para la cual se emitió Registro de Importación No. REG-50015774-20210203N.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las 192.000 dosis de la vacuna CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y su presentación es vial monodosis.

Que mediante Resolución [194](#) de 2021, se unificaron las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación en las áreas urbanas de los municipios: Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida con el propósito de disminuir el riesgo de transmisión de la variante del SARS-CoV-2, P.1, linaje B.1.1.28 en el territorio colombiano y permitir, como consecuencia favorable, la comunicación de esa Región con el interior del país. Según las estimaciones realizadas por la Dirección de Epidemiología y Demografía y la población priorizada del plan nacional de vacunación, la población a vacunar en estos municipios es de 69.530. Para definir la población urbana fueron usadas las estimaciones de población urbana y rural de estos municipios, disponibles en el DANE, quedando una población urbana de 40.355 personas distribuidas de la siguiente manera:

Municipio	Población priorizada	Urbano	Población urbana
Leticia	29.332	71,15%	20.870
Puerto Nariño	4.948	37,82%	1.871
Inírida	18.627	66,58%	12.402
Mitú	16.623	31,35%	5.212

Que con el propósito de contrarrestar los efectos de la situación de los departamentos que comparten frontera con Brasil, se entregarán 40.355 dosis de la vacuna CoronaVac para atender todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación de los habitantes de las áreas urbanas de los municipios de Leticia, Puerto Nariño, Inírida y Mitú.

Que, con corte al 19 de febrero de 2021, en la Base de Datos Maestra administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se encontraban registradas 364.969 personas pertenecientes a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación.

Que mediante Resolución [168](#) de 2021 se hizo la asignación y distribución a los departamentos y distritos, de 50.070 dosis de vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano por Pfizer Inc y BioNTech el 15 de febrero de 2021, distribución que se priorizó para el talento humano de las capitales y las áreas metropolitanas y que permitió cubrir el 13,7% de la etapa 1, quedando sin cubrir 314.967 personas pertenecientes a la misma etapa.

Que teniendo en cuenta las características técnicas de la vacuna CoronaVac (principalmente las condiciones de refrigeración), esta puede ser usada preferentemente en prestadores de servicios de salud ubicados en municipios de menor tamaño o alejados de las grandes urbes y zonas.

Que, según la información remitida por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, la siguiente es la información del talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, reportada al sistema PISIS que integra la Base de Datos Maestra nominal de las personas

priorizadas para recibir la vacuna y que laboran o hacen sus prácticas en municipios que no hacen parte de las capitales y áreas metropolitanas:

Departamento o distrito	Talento humano de la etapa 1 que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud de municipio diferente a capitales y áreas metropolitanas	Estudiantes y otros grupos etapa 1	TOTAL
Antioquia	9.753	308	10.061
Arauca	560	13	573
Atlántico	1.270	5	1.275
Bolívar	1.894	67	1.961
Boyacá	4.087	117	4.204
Caldas	1.456	48	1.504
Caquetá	993	31	1.024
Casanare	1.244	30	1.274
Cauca	2.927	49	2.976
Cesar	1.316	32	1.348
Chocó	213	14	227
Córdoba	2.872	90	2.962
Cundinamarca	6.006	138	6.144
Guaviare	443	5	448
Huila	2.696	55	2.751
Departamento o distrito	Talento humano de la etapa 1 que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud de municipio diferente a capitales y áreas metropolitanas	Estudiantes y otros grupos etapa 1	TOTAL
La Guajira	2.089	32	2.121
Magdalena	1.516	19	1.535
Meta	1.931	109	2.040
Nariño	4.059	54	4.113
Norte de Santander	2.490	149	2.639
Putumayo	626	59	685
Quindío	688	22	710
Risaralda	314	6	320
Santander	2.940	116	3.056
Sucre	1.693	92	1.785
Tolima	2.956	105	3.061
Valle del cauca	7.835	207	8.042
Vichada	107	5	112
Total general	66.974	1.977	68.951

Que con el propósito de continuar con la entrega de vacunas para la inmunización del talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación, 68.951 dosis de la vacuna CoronaVac se distribuirán conforme lo señala el cuadro anterior, para vacunar al talento humano perteneciente a la etapa 1 que labora o realiza sus prácticas en municipios que no son capitales ni pertenecen a áreas metropolitanas.

Que, según los registros reportados en la Base de Datos Maestra administrada por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el número de personas mayores de 80 años habitantes del territorio nacional es el siguiente, discriminado por departamentos:

Entidad	Personas mayores de 80 años
Antioquia	158.408
Arauca	4.402
Archipiélago de San Andrés	995
Atlántico	23.775
Barranquilla	40.384
Bogotá, D. C.	171.538
Bolívar	29.639
Boyacá	34.831
Buenaventura	5.880
Caldas	28.427
Caquetá	6.264
Cartagena	23.757
Casanare	5.577
Cauca	33.854
Cesar	22.468
Chocó	10.580
Córdoba	46.796
Cundinamarca	57.948
Guaviare	1.033
Huila	23.890
La Guajira	18.141
Magdalena	19.322
Meta	17.120
Nariño	42.257
Norte de Santander	36.736
Putumayo	5.633
Quindío	17.591
Risaralda	28.165
Entidad	Personas mayores de 80 años
Santa Marta	10.411
Santander	54.640
Sucre	33.537
Tolima	38.736
Valle del Cauca	125.758
Vichada	991
Total general	1.179.484

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional las 192.000 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd., recibidas por el Estado colombiano el 20 de febrero de 2021, para continuar el proceso de vacunación dentro de etapa 1, de acuerdo con la priorización definida en el Decreto [109](#) de 2021 por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación.

ARTÍCULO 2o. Asignación de dosis de CoronaVac para inmunizar a los habitantes de las áreas urbanas de Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida. Asígnese 40.355 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos que se señalan a continuación para inmunizar a la población de 18 años y más, perteneciente a todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, de las áreas urbanas de los municipios: Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida, de acuerdo con lo establecido en la Resolución [194](#) de 2021, así:

No.	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	22.741
2	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.402
3	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.212
Total asignación		40.355

PARÁGRAFO 1o. Teniendo en cuenta las capacidades técnicas y de red de frío de los departamentos a los que pertenecen los municipios que recibirán las dosis mencionadas en el presente numeral, la entrega de las mismas se realizará en despachos parciales de acuerdo al avance en el proceso de vacunación, previa concertación entre los departamentos y el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 2o. Las cantidades asignadas inicialmente podrán ser ajustadas con posterioridad de acuerdo a la consolidación de los procesos de agendamiento y vacunación en los territorios.

ARTÍCULO 3o. ASIGNACIÓN DE DOSIS DE CORONAVAC PARA INMUNIZAR AL TALENTO HUMANO PERTENECIENTE A LA ETAPA 1 DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 QUE LABORA O HACE SUS PRÁCTICAS EN PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD UBICADOS EN MUNICIPIOS QUE NO SON CAPITALES O NO PERTENECEN A ÁREAS METROPOLITANAS. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 297 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Asígnese 68.951 dosis de las vacunas CoronaVac a los departamentos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 de 18 años o más, que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados en municipios que no conformen la base de capitales, ni de áreas metropolitanas, así:

No.	Secretaría Departamental de Salud o entidad que haga sus veces	Cantidad de dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	10.061
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	573
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	1.275
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	1.961
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	4.204
6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	1.504
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.024
8	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1.274
9	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	2.976
10	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	1.348
11	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	227
12	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.962
13	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	6.144
14	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	2.121
15	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	448
16	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	2.751
17	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	1.535
18	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	2.040
19	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	4.113
20	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	2.639
21	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	685
22	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	710
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	320
24	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	3.056



25	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud Departamental	1.785
26	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	3.061
27	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	8.042
28	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	112
<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>		<b>68.951</b>

Para la distribución y asignación de estas dosis al interior de cada departamento, se recomienda aplicar las siguientes reglas:

3.1. Iniciar con la vacunación del personal que cumple las condiciones establecidas en la presente resolución de los prestadores de servicios de salud ubicados en municipios periféricos.

3.2. Garantizar la asignación de vacuna a todos los municipios de su jurisdicción que tengan prestadores de servicios de salud en los que labore o haga sus prácticas el talento humano de la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, para iniciar la vacunación en todos los territorios del país.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales que con las dosis asignadas en este artículo, finalicen la vacunación del talento humano de la etapa uno del Plan Nacional de Vacunación adoptado mediante el Decreto [109](#) de 2021, y que por actualización de datos cuenten con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin aplicar, podrán utilizarlas para inmunizar a la población de 80 años y más.

#### Notas de Vigencia

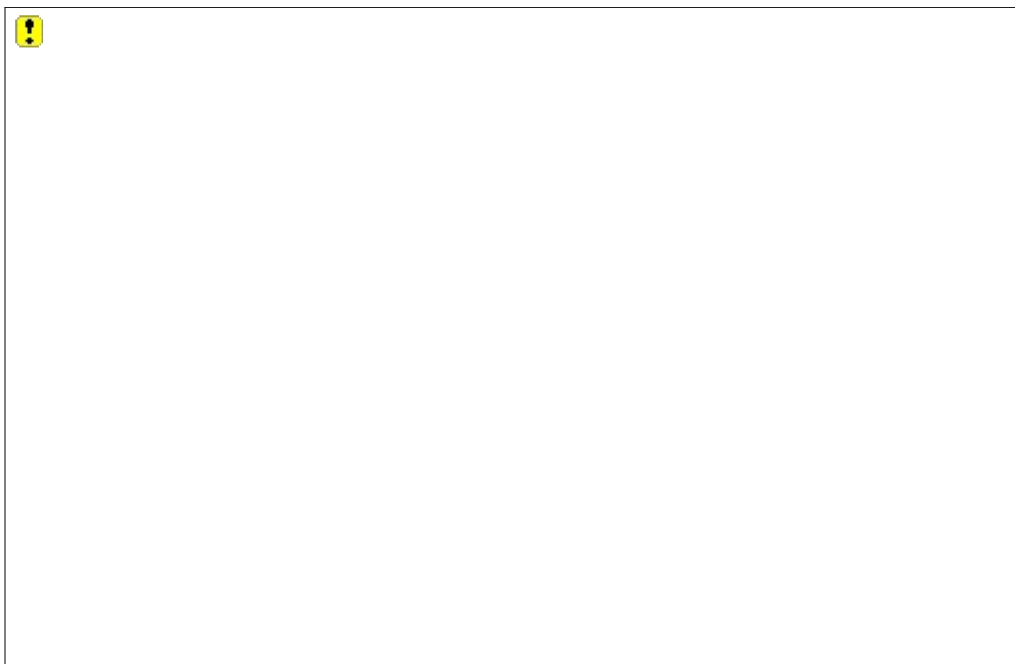
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 297 de 2021, 'por la cual se modifica el artículo [30](#) de la Resolución 195 de 2021 en relación con la utilización de las vacunas excedentes en los adultos mayores de 80 años', publicada en el Diario Oficial No. 51.607 de 5 de marzo de 2021.

#### Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 195 de 2021:

ARTÍCULO 3. Asignación de dosis de CoronaVac para inmunizar al talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados en municipios que no son capitales o no pertenecen a áreas metropolitanas. Asígnese 68.951 dosis de las vacunas CoronaVac a los departamentos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID–19 de 18 años o más, que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados en municipios que no conformen la base de capitales ni de áreas metropolitanas, así:





Para la distribución y asignación de estas dosis al interior de cada departamento, se recomienda aplicar las siguientes reglas:

3.1. Iniciar con la vacunación del personal que cumple las condiciones establecidas en la presente resolución de los prestadores de servicios de salud ubicados en municipios periféricos.

3.2. Garantizar la asignación de vacuna a todos los municipios de su jurisdicción que tengan prestadores de servicios de salud en los que labore o haga sus prácticas el talento humano de la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, para dar inicio a la vacunación en todos los territorios del país.

ARTÍCULO 4o. Asignación de dosis de CoronaVac para inmunizar a personas de 80 años y más. Asígnense 82.694 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos que se señalan a continuación, para inmunizar a personas de 80 años y más, así:

No.	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	11.106
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	309
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.667
No.	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad dosis
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	2.831

5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	12.026
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.078
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.442
8	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	412
9	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	1.993
10	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	439
11	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	1.666
12	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	391
13	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.374
14	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.575
15	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	742
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	3.281
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.063
18	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.272
19	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	72
20	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.675
21	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	1.355

22	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.200
23	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.963
24	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	2.576
25	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	395
26	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.233
27	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.975
28	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	70
29	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	730
30	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.831
31	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.351
32	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.716
33	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	8.816
No.	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad dosis
34	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	69
<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>		82.694

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se recomienda:

- 4.1. Iniciar la vacunación en personas de 80 años y más que se encuentran en centros de protección del adulto mayor – Centros de larga estancia y en instituciones que los concentren.
- 4.2. Continuar con personas de 80 años y más que se encuentren privadas de la libertad

cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de febrero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

